EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No.2018-00059-00

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), memorial allegado por la parte actora, solicitando decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Zapatoca, Santander, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante y obrante a folio anterior del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener en cuenta Corriente o de Ahorros, en CDTs, CDATs, en el banco: BBVA, oficina principal de Bucaramanga y demás agencias, el demandado PEDRO MARÍA AMAYA, identificado con C.C. No. 5.595.680.

  El límite de la medida es de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($92.600.000.oo) M/Cte.**

Líbrese las comunicaciones respectivas a los señores gerentes de las entidades antes señaladas.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez